

Año VII

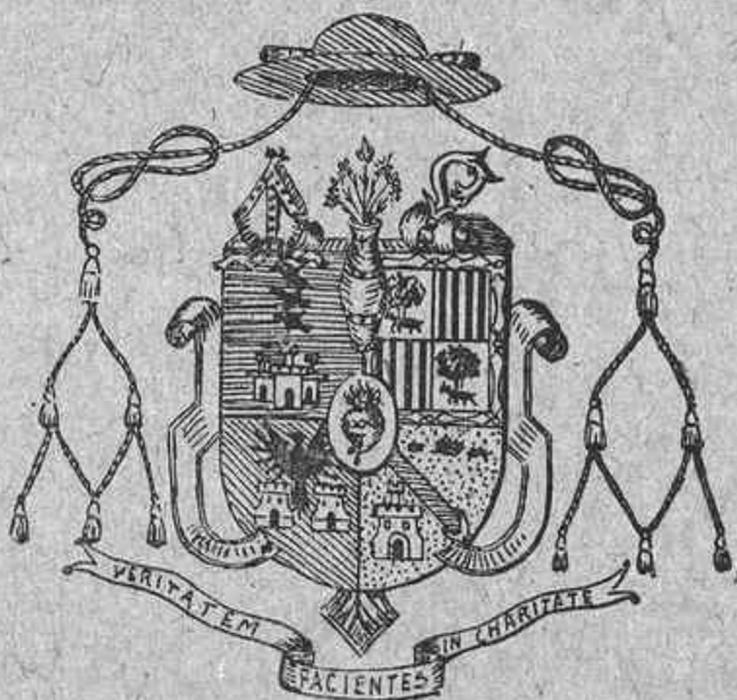
Núm. 15



Boletín Oficial

— DEL —

Obispado de Orihuela



1 de Diciembre de 1945

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

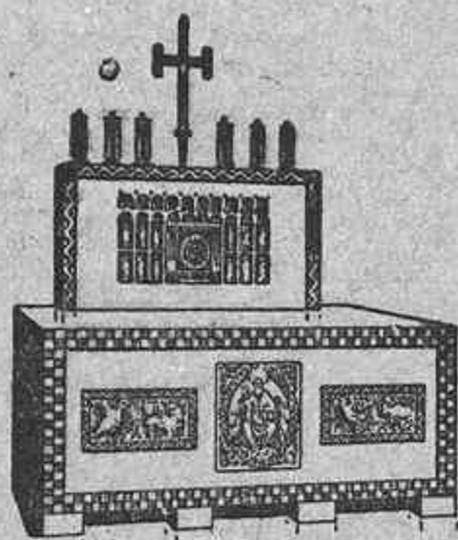
Esc. TID. del Oratorio. — ORIHUELA

Butsems y C.^{ia}

BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35
TELEFONO, 16442

Altars, pilas bautismales y de agua bendita,
comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol
artificial sintéticos.

ARCOSITA Y MARMOLISTA



Altars desde 1.000 pesetas

Visite exposición en la Librería
Vda. de Estruch

Mayor, 19

ORIHUELA

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN.

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL.

Bodegas de elaboración

Idiáquez número 5

en **ALCAZAR**

Telegramas: LOIDI

de **SAN JUAN**

Fundada el año 1875



Ciudad Real

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

Casa ESTRUCH

Mayor, 19.-- - ORIHUELA

Gran surtido de artículos
con rebaja de precios:

Rosarios desde 9 pesetas la docena. Estampas, con variados modelos, desde 22 pesetas el millar. Incienso a 18 pesetas el kilo.

Depósito de toda clase de libros: Todas las obras de fondo de la Editorial Herder. - Del Cardinal Gomá. - De Tho. - Libros de meditaciones. - Misales, etc.

Vidas de Santos en tomitos desde 0'50, con elegante presentación y escritas con amenidad. Imágenes, Crucifijos, Orfebrería-religiosa, Medallas. Artículos de escritorio y material escolar

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

SUMARIO

Sección Oficial.—SECRETARIA DE CAMARA: Circulares: I. Misa Pontifical y Bendición Papal en la Fiesta de la Inmaculada Concepción, pág. 307.—II. Colecta «Pro Seminario» en la misma Fiesta, pág. 308.—Ejercicios espirituales, pág. 309.—Ordenación Sagrada, 309.—Colecta del Día de las Misiones Católicas, pág. 310.—Colecta de la Prensa Católica, pág. 311.—Colecta «Pro Seminario» del Día de la Asunción, pág. 311.—VISITA GENERAL DIOCESANA: Aprobación de cuentas, pág. 311.

Santa Sede.—Mensaje radiado de Su Santidad a los españoles, págs. 312, 313, 314 y 315.

Disposiciones del Poder Civil.—MINISTERIO DEL EJERCITO: Reglamento de Quintas, págs. 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321 y 322.

Crónica Nacional.—Santa Visita Pastoral, págs. 323, 324 y 325.—Delegación Diocesana de la Mutual del Clero: Concurso para la plaza de Cortador primero de la Cooperativa Nacional del Clero, págs. 325 y 326.

Bibliografía, pág. 326.

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULARES

I.—MISA PONTIFICAL Y BENDICION PAPAL EN LA FIESTA DE LA INMACULADA CONCEPCION

El día 8 del corriente mes de Diciembre, Solemnidad de la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen María, una de las Fiestas más grandes de la Iglesia, y particularmente de nuestra Patria, que la celebra como la de su principal Patrona, Su Excia. Rvdma. el Obispo de la Diócesis, mi Señor, oficiará con el favor de Dios Misa Pontifical, a las 10 de la mañana, en la Santa Iglesia Catedral, y al final de ella, usando de las facultades que le concede el Dere-



cho Canónico, dará la Bendición Papal a los fieles; los cuales, habiendo confesado y comulgado, lucrarán las especiales gracias espirituales anejas a la misma.

II.—COLECTA «PRO SEMINARIO» EN LA MISMA FIESTA

Se recuerda a todos los Sres. Curas y Encargados de Iglesias de la Diócesis que en la misma Fiesta de la Inmaculada Concepción de la siempre Virgen María, especial Patrona también de nuestro Seminario Conciliar, se ha de hacer en favor de este la cuarta colecta del año, a tenor de las *Prescripciones Generales* insertas en el n.º 1 de este *Boletín* del año corriente; y se les exhorta encarecidamente a que contribuyan con su mayor celo al copioso fruto de esta colecta tan necesaria para la buena marcha económica de nuestro Centro Diocesano de formación sacerdotal.

Orihuela 1.º de Diciembre de 1945.

Dr. José Sanfelú,
Can. Srio.

EJERCICIOS ESPIRITUALES

Los han practicado en los lugares y fechas que a continuación se expresan los siguientes sacerdotes de la Diócesis:

M. I. Sr. Dr. Don Elías Abad Navarro, Lectoral de la S. I. Catedral, en el Convento de Santo Espiritu, de PP. Franciscanos, de Gilet (Valencia), en los días del 14 al 20 del pasado octubre;

Rvdo. Sr. Don José Martínez Sánchez, Coadjutor de la Parroquia de San Nicolás de Alicante, en el Colegio Salesiano de Campello, del 6 al 11 del pasado agosto;

Rvdo. Sr. Don Jesús de Corcuera y Larracochea, Coadjutor de la Parroquia de Almoradí, en el Colegio de Loyola, de PP. Jesuitas, de Azpéitia (Guipúzcoa), en los días del 4 al 11 del pasado octubre;

Rvdo. Sr. Don José Carreres Fuentes, Capellán de las Hermanas Carmelitas de Crevillente, en el Seminario Conciliar Diocesano, del 8 al 12 del pasado octubre.

ORDENACION SAGRADA

Su Excia. Rvdma. el Obispo de la Diócesis confirió, el día 1.º del pasado Noviembre, Fiesta de Todos los Santos, a las 8 y media de la mañana, en la Capilla de su Palacio Episcopal, el Sagrado Orden del Diaconado al *Rvdo. Sr. Don Amancio Marín de Cuenca*, alumno de la Facultad de Teología de nuestro Seminario Conciliar.

COLECTA DEL DÍA DE LAS MISIONES CATÓLICAS
3.^a LISTA

Nota importante.—Por una involuntaria errata de imprenta se publicó en la 2.^a Lista anterior, como recaudado en la Parroquia de Aspe, la cantidad de 1.000 pesetas cuando en realidad la cantidad recaudada fué de 2.000 ptas. Hacemos, pues, con gusto esta justa rectificación.

En su consecuencia la suma total anterior, incluídas las dos primeras listas, es la siguiente:

| <i>Suma total anterior</i> | | <i>27.318'40 ptas.</i> |
|---|------------------|------------------------|
| Orihuela.—Colegio de las HH. Carmelitas | 20'000 | » |
| » Escuelas Graduadas | 100'00 | » |
| » Colegio de D. ^a Manuela Casamayor | 33'25 | » |
| Alicante.—Asilo de las Hermanitas de los Pobres | 25'00 | » |
| » Colegio de HH. Salesianas | 38'00 | » |
| » Ermita del partido de Bacarot | 16'00 | » |
| Campello.—Iglesia Parroquial | 93'00 | » |
| » Colegio Salesiano | 30'00 | » |
| Santapola.—Iglesia Parroquial | 233'20 | » |
| » Cepillo de S. Francisco Javier | 125'45 | » |
| » Colegio de HH. Carmelitas | 76'30 | » |
| » Escuelas | 42'85 | » |
| Parroquia de Molar-La Marina | 28'00 | » |
| Parroquia de Aspe (2. ^a vez) | 5'00 | » |
| Parroquia de Hondón de las Nieves (2. ^a vez) | 10'00 | » |
| Parroquia de Rojasles | 75'00 | » |
| Parroquia de Cox | 64'60 | » |
| Parroquia de Hondón de los Frailes | 50'00 | » |
| Parroquia de Rafal | 75'00 | » |
| Parroquia de Dolores | 139'80 | » |
| Parroquia de San Vicente del Raspeig | 179'75 | » |
| Parroquia de Formentera del Segura | 185'00 | » |
| Parroquia de Benijófar | 165'00 | » |
| Suma total | 29.129'20 | » |

COLECTA DE LA PRENSA CATÓLICA (29 de Junio)

3.ª LISTA

| | | |
|------------------------|----------------------|-------------------|
| | <i>Suma anterior</i> | 1.733'10 ptas. |
| Parroquia de Campello | | 20'35 » |
| Parroquia de Albaterra | | 17'00 » |
| Parroquia de Caudete | | 63'75 » |
| | Suma total | 1.834'20 » |

**COLECTA «PRO SEMINARIO» DEL DÍA DE LA
ASUNCIÓN (15 Agosto)**

2.ª LISTA

| | | |
|------------------------------------|----------------------|-------------------|
| | <i>Suma anterior</i> | 3.173'05 ptas. |
| Parroquia de Hondón de los Frailes | | 20'00 » |
| Parroquia de Dolores | | 49'80 » |
| | Suma total | 3.242'85 » |

VISITA GENERAL DIOCESANA

APROBACION DE CUENTAS

Por Decreto del 22 del pasado noviembre se aprobaron las siguientes:

Del Año 1942

Sección Adoradora Nocturna y Apostolado de la Oración, de la Parroquia de Bigastro.

Del Año 1943

Sección Adoradora Nocturna, Apostolado de la Oración y Congregación de Hijas de María, de la Parroquia de Bigastro.

Del Año 1944

Fábrica de las Parroquias de Desamparados y San Bartolomé.— Casa Abadía de la Parroquia de San Bartolomé.— Sección Adoradora Nocturna, Apostolado de la Oración y Congregación de Hijas de María, de la Parroquia de Bigastro.— Administración de la Comunidad de Monjas Agustinas de Orihuela.

Orihuela 1.º de Diciembre de 1945.

El Visitador General Diocesano,

Dr. José Sanfelú.

Santa Sede

MENSAJE RADIADO DE SU SANTIDAD A LOS ESPAÑOLES

El 18 del pasado noviembre, con motivo del 1.º Centenario del Apostolado de la Oración, Su Santidad, el Papa Pío XII, a la hora de mediodía, dirigió por Radio-Vaticano el siguiente Mensaje a los españoles:

«Con plena efusión de nuestro corazón paternal, amadísimos hijos míos, hemos accedido a vuestro deseo de que fuesen unas palabras nuestras las que clausurasen estas solemnidades que estáis celebrando, para conmemorar el 1.º Centenario del Apostolado de la Oración, cenáculo selecto de orantes, que quieren hacer de su vida una lámpara encendida en el celo de la mayor gloria de Dios. Porque, como su fundador escribió, el celo es el principio, el ánimo y la vida de este apostolado. Y si esto es así, ¿quién podría extrañarse de que hoy vuestro apostolado se presente como un recio tronco, robusto y frondoso, cargado no sólo de ramas y flores, sino también de frutos? ¿Por qué admirarse de que esté canónicamente erigido casi en la totalidad de vuestras Diócesis, y de que bajo su estandarte se agrupen más de dos millones de corazones fervoro-

sos? Porque éste celo, que es deseo ardiente alimentado por amor, y es ímpetu apostólico, y es oración ferviente en unión con la plegaria continua del Corazón Santísimo de Jesús, tenía que arraigar necesariamente —dejadme hablar así— en la entraña generosa del rico terruño español dispuesto siempre para todo lo bueno y todo lo grande.

España rompió los viejos límites del mundo conocido.

Y porque había sido ya celo en defensa de la integridad de vuestra fe en los siglos primeros y celo después en la Cruzada multiseular durante la dominación árabe, y celo, finalmente, en la epopeya gigante con que España rompió los viejos límites del mundo conocido, descubrió un continente nuevo y lo evangelizó para Cristo, por eso, al encenderse en 1844, a los pies de la Virgen de Francia, al otro lado de los Pirineos la chispita providencial, bastó el más leve golpe de brisa para hacerle saltar la cordillera y prender segura en campo tan magníficamente preparado. Y en poco tiempo, ¡qué hoguera! Los nombres providencialmente reunidos en haz fraternal de Bernardo, Francisco de Hoyos, Agustín de Cardaveraz, Juan de Loyola y Pedro de Calatayud, dicen más que un volumen de historia, porque muestran la generosidad con que el alma española correspondió a aquel nuevo esfuerzo de la misericordia divina, a aquella redención amorosa que la caridad inagotable que Dios ofrecía a la triste humanidad del siglo XVIII. Con ellos estalló un incendio hasta entonces latente y, al soplo de la gracia divina, se alzó luego una llama de cuyo último resplandor está siendo teatro esa magnífica plaza de la América donde nos parece que os oímos gritar hasta enronquecer: «Reinará, si, reinará en España de sus predilección aquí reunida para darle gracias, para repetir sus propósitos y renovar su consagración. ¡Dadle gracias!

La misericordia divina, en las puertas del solar ibérico.

En algunas horas tenebrosas de la historia. Dios alza su mano omnipotente y deja pasar la bíblica cabalgata de los cuatro caballos que, con sus pezuñas airadas, lo trituran todo, podadora y azote de Dios que así corta lo que sobra y castiga a quien ha prevaricado. Pero a las puertas del solar ibérico, donde aún humeaban restos de una hoguera no menos terrible, la algarada no pasó adelante y fué grande la señal de la Misericordia Divina. Por eso, vuestra Asamblea de hoy ha de ser, ante todo, Asamblea de la gratitud. ¡Gracias, Señor! Como en ocasión solemne se dijo un día. Gracias por habernos librado misericordiosamente de la común desgracia de la guerra, que tantos pueblos ha desangrado. Debe ser acto de consagración de España al Sacratísimo Corazón de Jesús. Más la gratitud sincera se muestra en la esplendidez de propósitos que le acompañan. Vuestra Patria se ha salvado de la última hecatombe mundial, pero no

por eso tendrá menos necesidad de vivir la vida del Apostolado, es decir, una vida de amor, de mútua caridad, de oración común que hermana los espíritus, de devoción a aquel Corazón que es todo mansedumbre y misericordia, de celo apostólico que quiere ganar a todos para Cristo, pero especialmente a los hermanos extraviados. Por que donde perdurasen el odio y el rencor, no habría lugar para aquel Corazón que ardientemente desea el amor, y, si es necesaria, la reconciliación entre los hermanos. Sea, pues, también vuestra reunión. Asamblea de la caridad, mientras repetís de nuevo: «Venga a nosotros vuestro santísimo reino, que es reino de justicia y amor.

España se presenta hoy ante el Corazón Divino

Además, España se presenta hoy ante el Corazón Divino evocando aquella luminosa mañana del 30 de mayo de 1919, cuando toda la nación, por boca de su soberano, quedó consagrada al Corazón de aquel Señor que estaba expuesto sobre el altar de un magnífico monumento en el centro mismo de la Península. Hoy, en el lugar santo queda solamente un montón de ruinas. Pero queda siempre también allí algo que no puede ser destruído con ningún explosivo, y es la fuerza del espíritu, la fuerza que salvó vuestra fe al sonar para vosotros la hora dolorosa, la fuerza que hoy —y con grande placer lo reconocemos— se muestra en la potente vitalidad católica de vuestra Patria, obra del amor que el Sagrado Corazón de Jesús reserva para ella y del concurso de tantos buenos españoles, la misma fuerza que ahora os ha reunido en esta Asamblea y os hace exclamar otra vez con toda la sinceridad de vuestra alma hidalga y generosa: «¡Reinad en los corazones de los hombres, en el seno de los hogares, en la inteligencia de los sabios, en las aulas de la ciencia y de las letras y en nuestras leyes e instituciones patrias!»

España, bajo el amparo de la Virgen del Pilar y del Apóstol Santiago.

Estas palabras quisieron ser un día como un plan de vida, cuando Europa comenzaba la nueva etapa de su historia que se iniciaba tras el último cañonazo de la primera conflagración mundial. Hoy deberían ser la renovación de vuestra gratitud, de vuestros propósitos y de vuestra consagración, en un momento todavía más grave, a la salida de un conflicto más amplio, más terrible, más lleno de consecuencias, más tenaz en no querer acabar de alejarse y más profundo en las convulsiones que ha ocasionado en la vida íntima de los pueblos. España, bajo el amparo de la poderosa Virgen del Pilar y del glorioso apóstol Santiago: España, fiada en el amor de aquél corazón adorable que sobre su suelo triunfó en cien monumentos y mil altares: España, sólidamente apoyada en su firme tradición católica, en la intercesión de sus grandes santos y en la

enseñanza de sus insignes teólogos y doctores; España, asistida por la clara inteligencia, la indomable voluntad y el corazón firme de sus mejores hijos, encontrará también hoy su camino, y por él seguirá derecha hasta la meta que la Divina Providencia le ha establecido acordándose siempre del aviso del Señor: «Quicumque glorificaverit me glorificabo eum...»

Este es nuestro paternal deseo y esto es lo que para vosotros pedimos, amados hijos, mientras que, como señal de afecto y prenda de las mejores gracias, bendecimos al Jefe del Estado, a las autoridades y fieles, al Episcopado, al Clero y a toda la católica España, objeto siempre de especial amor para el corazón del Vicario de Cristo». EFE.

Disposiciones del Poder Civil

REGLAMENTO DE QUINTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Extracto.—Por Decreto de 6 de Abril de 1943 se aprobó el nuevo Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, redactado en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 8 de Agosto de 1940.

Consta de 437 artículos, distribuidos en 22 capítulos, y al fin contiene el Cuadro de Inutilidades para el servicio militar, dos Anejos con la lista de las Ordenes y Congregaciones Religiosas que gozan de cierto trato de favor y otro Anejo con Formularios.

De él entresacamos los puntos más interesantes para nuestros lectores,

Artículo 15. *Alistamiento.*—Se hará anualmente en todos los Municipios del territorio nacional y en los Consulados de España en el extranjero autorizados para ello.

Clasificación.—Clasifícanse los alistados en los siguientes grupos: 1.º Útiles para todo servicio. 2.º Útiles sólo para servicios auxiliares. 3.º Excluidos totalmente por enfermedades o defectos físicos, o por condena que no hayan de cumplir antes de los 45 años de edad. 4.º Separados temporalmente del contingente anual, quedando sujetos a revisión por ciertas enfermedades o defectos físicos.—Condenados a penas que hayan de cumplir antes de los 45 años.—Oficiales de todas las Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército, Aviación y Armada.—Alumnos de las Academias Militares de los mismos, que sean filiados como militares y juren la Bandera.—Los que disfrutan de prórroga de primera clase, como sostenes de familia, o de segunda, por razón de estudios, 5.º Prófugos.

16. *Contingente anual.*—Lo forman los declarados útiles para todo o para servicios auxiliares, del reemplazo corriente y de los anteriores, procedentes de revisiones y prórrogas, cuyas causas desaparecieron.

18. *Duración del servicio.*—Será de 24 años, contados desde el día del ingreso en Caja, y distribuidos así: 1.º Reclutas en Caja (plazo variable). 2.º Servicio en filas (dos años). 3.º Situación de reserva (resto hasta los 24 años).

19. *Reclutas en Caja.*—Son los declarados útiles para todo o para servicios auxiliares, los cuales permanecerán en sus casas sin goce de haber a disposición del Ministro del Ejército, hasta que sean destinados a los Cuerpos y Unidades.

21. Los que disfrutan prórroga de primera permanecerán en tiempo de paz en situación de reclutas en Caja, mientras se comprueban las causas. Lo mismo los que disfrutan prórroga de segunda, mientras éstas no caduquen.

22. Los de prórrogas de primera y los útiles sólo para servicios auxiliares pasarán directamente a la reserva, después de la revisión sufrida en el cuarto año desde su alistamiento, si subsisten las causas.

Los de prórroga de segunda, cuando se les terminen, serán destinados a Cuerpo con el primer reemplazo que sea llamado a filas, incorporándose al suyo, cuando hayan cumplido los dos años de servicios en filas.

25. A los que estando en Caja para su destino a Cuerpo con los de su reemplazo no se les ordene la inmediata incorporación, quedan en situación de licencia ilimitada y se les contará este tiempo como «servicio en filas».

28. A los separados temporalmente del contingente, que sean clasificados como útiles para todo o para servicios auxiliares, en alguna revisión, le será abono para la situación de reserva el tiempo en que estuvieron excluidos, aunque no hayan ingresado en Caja. Lo mismo a los separados temporalmente por inutilidad física.

29. *Reserva.*—Permanecerán a ella: 1.º Los que hayan cumplido dos años en filas como voluntarios o procedentes del reemplazo anual. 2.º Los de prórrogas de primera, si en el cuarto año siguiente al de su alistamiento se confirma su clasificación.

30. *Licencia absoluta.*—Se dará a los 24 años de servicio.

31. Sólo se podrá retrasar o suspender en caso de guerra.

32. *Matrimonio.*—No podrá contraerse desde el ingreso en Caja hasta el pase a la reserva. Después puede contraerse sin autorización militar, acreditándose el pase a la reserva por la presentación de la cartilla o documentos que la sustituyan.

62. *Tiempo del alistamiento.*—Se hará en la primera quincena de Enero, en cada Municipio o entidad que haga sus veces.

Por orden alfabético de primeros y segundos apellidos, y en último lugar el nombre.

64. *Sujetos.*—Los que cumplan 21 años desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre inclusive, aunque se ignore su paradero, y los que excediendo de esa

edad, sin haber cumplido los 45 en 31 de Diciembre, no se alistaron en años anteriores.

101. *Exclusión total del servicio.*—Comprende: 1.º Los inútiles por enfermedad o defecto físico que figure en el grupo primero del *Cuadro de inutilidades*. 2.º Los que sufren condena que no cumplan antes de los 45 años de edad.

103. *Separación temporal del contingente anual.*—Comprende, quedando sujetos a revisión: 1.º Los que sufran enfermedad o defecto físico comprendido en el grupo segundo del *Cuadro de inutilidades*. 2.º Los que sufren prisión menor. 3.º Los que sufren extrañamiento o prisión que cumplirán antes de los 45 años. 4.º Los procesados por causa criminal. 5.º Los declarados en estado peligroso, según la *Ley de Vagos y Maleantes*, 4 ag. 1933. 6.º Los oficiales de todas las Armas y los alumnos de las Academias militares y navales. 7.º Los que disfrutan de prórroga de primera o de segunda.

Revisión.—Los separados por enfermedad o defecto físico, quedan a revisión los años segundo y cuarto siguientes al de su alistamiento. Si subsistiese la causa en ambas revisiones, serán excluidos totalmente. Si en cualquiera de las dos son declarados útiles para todo par haber cesado la causa, ingresarán en Caja con el reemplazo del año en que tenga lugar la revisión.

Los comprendidos en los casos 2.º, 3.º y 5.º no quedan sujetos a revisión pero serán sometidos a nueva clasificación, cuando extingan sus penas.

Los comprendidos en el 4.º serán clasificados de nuevo, terminado el proceso.

Los de prórroga de primera quedan sujetos a revisión el segundo y cuarto años siguientes al de su alistamiento, y si subsistiese la causa, pasarán a la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento.

107. *Útiles solo para servicios auxiliares.*—Son los que padecen enfermedades o defectos comprendidos en el grupo tercero del *Cuadro de inutilidades*. No quedan sujetos a revisión, ingresarán en caja con los de su reemplazo.

Serán destinados a Cuerpo, con separación de los útiles para todo. Los que sean llamados a filas, serán licenciados, cuando cumplan dos años de servicio contados desde la fecha en que fueron destinados a Cuerpo, independiente de la de su incorporación. Los que no sean llamados a filas, pasarán a la reserva al cumplir dos años de servicio, desde su destino a Cuerpo.

113. *Clasificación.*—Se comenzará en los Municipios y Juntas de reclutamiento el tercer domingo de Febrero. El acto será público y para él se citará personalmente a todos los alistados y sujetos a revisión.

114. *Excusas de asistencia.*—Sólo se admitirán: 1.º El estar sirviendo en armas. 2.º El haberse presentado para la clasificación en otro Ayuntamiento o consulado. 3.º El hallarse en prisión. 4.º La enfermedad o impedimento físico.

151. *Prófugos.*—Son los incluidos en algún alistamiento, que no se presenten a clasificación, sin excusa; y los que debiendo presentarse a las Juntas de Clasificación y Revisión no lo hacen, sin causa justificada.

153. *Sanciones.*—El declarado prófugo pagará los gastos de su captura y conducción.

Los cómplices del prófugo en su fuga incurren en multa de 100 a 500 pesetas: y si no tienen con qué pagarla, en la detención correspondiente; sus encubridores y receptores, en multa de 50 a 200 pesetas, o detención correspondiente.

155. *Prófugos presentados o aprehendidos*, se los clasificará, y si son útiles para todo, ingresarán en Caja.

156. El que desee presentarse, lo hará ante la Junta de Clasificación o al Alcalde del pueblo donde se halle.

159. Los que se presenten antes o en el acto de la concentración de los reclutas para destino a Cuerpo, ingresarán en Caja, si son útiles; sin derecho a prórrogas, si no justifican su imposibilidad de presentarse a la clasificación, y serán destinados a Cuerpo con los de su reemplazo.

160. Los aprehendidos antes de dicha concentración, si son útiles ingresarán en Caja, sin derecho a prórrogas, serán destinados a Cuerpo, sin licencias temporales en los dos años de servicio activo.

161. Los presentados después de aquella concentración y los aprehendidos en la época de ella o después, perderán los derechos indicados en el artículo 159; y servirán en Africa dos años los presentados y tres los aprehendidos, sin licencias temporales.

186. *Tiempo de revisiones*.—Le señalará el Gobierno civil a cada municipio, entre 1 de Abril y 10 de Junio.

Los excluidos totalmente por enfermedad o defecto, los separados temporalmente por lo mismo, los útiles sólo para servicios auxiliares, serán socorridos por el Ayuntamiento con 2'50 pesetas diarias desde el día de la marcha hasta el regreso.

200. *Notificación de la clasificación*.—Se hará a los mozos por el Alcalde del pueblo de su alistamiento.

219. *Ingreso en Caja*.—Será el 1 de Agosto; los Gobernadores civiles lo publicarán ocho días antes en los Boletines de la provincia, y los Alcaldes por edicto.

221. *Cartilla militar*.—Los lejes de las Cajas de Recluta entregarán a cada comisionado una cartilla para cada uno de los ingresados en Caja.

223. *Citación de los mozos ingresados*.—La hará el Alcalde para entregarles la cartilla. Si alguno no reside donde fué alistado, el Alcalde la remitirá al del sitio donde se halle.

229. *Efecto de la entrada en Caja*.—Pasan los reclutas a la jurisdicción militar. Los que no asistieren en el plazo señalado a la convocatoria, para ser destinados a Cuerpo, o para incorporarse, son desertores.

231. *Prórrogas de primera para incorporarse a filas*.—Pueden conseguir las por ser único sostén de la familia:

1.º El hijo o hijastro único que mantenga a su padre o padastro pobre, siendo éste inútil para el trabajo, o sexagenario.

2.º El hijo o hijastro único, que mantenga a su madre o madastra, siendo esta viuda, pobre o casada con pobre o con inútil para el trabajo o sexagenaria.

3.º El hijo único que mantenga a su madre pobre, si el marido de ésta, pobre también, se halla sufriendo condena, que no haya de cumplir antes de un año.

4.º El hijo o hijastro único que mantenga a su madre o madastra pobre, si su marido se hallase ausente por más de diez años, ignorándose su paradero durante ese tiempo.

5.º El exposito o huérfano de padre y madre, que mantenga a la persona que le crió y educó, habiéndole conservado en su compañía sin retribución, desde los tres años, siendo ella pobre e inútil para el trabajo o sexagenaria.

6.º El hijo único natural legalmente reconocido, en los mismos casos que el legítimo, siendo el padre sexagenario o impedido y pobre; o la madre débil o viuda, o casada con pobre e impedido para el trabajo o sexagenario; y el hijo criado y educado como tal por él que le produzca.

7.º El nieto único, huérfano de padre y madre, que mantenga a su abuelo pobre e impedido o sexagenario, o a su abuela pobre y viuda.

8.º El nieto único que en las circunstancias del caso anterior mantenga a su abuela pobre, casada con pobre e inútil para el trabajo o sexagenario; o ausente más de diez años en paradero ignorado, o cumpliendo condena que no cumplirá dentro de un año.

9.º El hermano único de uno o más huérfanos de padre y madre, si los mantiene desde la orfandad, siendo ellos pobres, y menores de 18 años, impedidos para trabajar, de cualquiera edad y sexo.

10. El que tiene uno o varios hermanos sirviendo en filas obligatoriamente, si al padre o madre no le queda otro hijo varón, de cualquier estado, mayor de 19 años, no impedido para trabajar.

232. *Efecto de las prórrogas de primera.*—Eximen del servicio ordinario de guarnición en tiempo de paz, pero no de las obligaciones inherentes al servicio militar.

247. *Revisión.*—Los de prórroga de primera la sufrirán los años segundo y cuarto siguientes a su alistamiento, si se comprueban las causas en la última revisión, pasan a la reserva.

248. *En guerra o en circunstancias extraordinarias no se concederán prórrogas y podrán caducar las existentes.*

278. *Prórrogas de segunda.*—Pueden obtenerlas: 1.º Los que cursen estudios en España o el extranjero. 2.º Los que justifiquen hallarse pendientes de oposiciones ya convocadas, para obtener destino del Estado, provincia o municipio o empresa oficial. 3.º Los religiosos profesos que se preparan para los ministerios de su instituto. 4.º Los profesionales artistas u obreros pensionadas para ampliar sus estudios en el extranjero. Todos éstos podrán retrasar la incorporación a filas por un año, contado el 1 de Agosto siguiente, plazo que podrá ser prorrogado por períodos de un año, durante cinco consecutivos, solicitados anualmente.

279. *Solicitud.*—Se hará en Mayo y Junio, por instancia dirigida al Presidente de la Junta o Sección de Clasificación y Revisión o Negociado de Reclutamiento a que pertenezca el Municipio donde se alistaron.

Documentos: a) Certificado de matrícula o estudios que cursa y cursos que le faltan, expedido por el Director del establecimiento o academia donde curse sus estudios, o por su profesor particular. b) De las asignaturas aprobadas y cursos en que lo fueron. c). De la aplicación y comportamiento escolar, expedido por el Jefe del establecimiento o profesor particular. d) De buena conducta.

286. *No tendrán prórroga:* a) Los prófugos y desertores; b) los que hayan extinguido condena por delito; c) ni ampliación, los desaprobados en todas las asignaturas del curso oficial anterior, los de mala conducta escolar, los condenados por delitos durante el tiempo en que las tuvieron.

287. *En guerra* o circunstancias extraordinarias no se concederán y podrán caducar las concedidas.

295. *Concentración para destino a Cuerpo* de los que no tienen instrucción premilitar, se realizará en la primera quincena de Enero.

299. *Viaje para la concentración e incorporación*, será de cuenta del Estado. Desde el día de la incorporación tienen derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios.

311. *Destino.*—Los que en la fecha de la concentración estudien en Universidades, Seminarios, escuelas especiales y demás centros, y los religiosos profesos serán destinados preferentemente, si las conveniencias y necesidades del servicio lo permiten, a Cuerpos que estén de guarnición en las poblaciones donde radiquen aquellos centros o haya casa de la misma Orden religiosa.

316. *Los de instrucción premilitar* o de profesión u oficios aptos para servicios especiales, podrán solicitar en Agosto destino a ellos, en instancias al Jefe del Cuerpo de estos servicios.

323. *Los que al corresponderles ingresar en filas estén ordenados in sacris; los profesos religiosos no presbíteros*, comprendidos en el *Anejo I*, que tengan derechos adquiridos por disposiciones anteriores, que allí se detallan, servirán en tiempo de paz en las oficinas de vicariatos castrenses, en los hospitales y dependencias militares y en los Cuerpos armados, como auxiliares de los Directores de las escuelas primarias.

Tendrán las consideraciones y preferencias de los soldados de primera, y podrá autorizárseles para dormir fuera de los cuarteles mientras los cuerpos no salgan a campaña o maniobras, procurando en lo posible que sean destinados a Cuerpo que resida en poblaciones donde tenga casa su Congregación.

Los profesos de San Juan de Dios serán destinados al primer grupo de Sanidad Militar.

394. *Los ordenados in sacris posteriormente a su destino a Cuerpo*, lo notificarán al Capitan General de la Región en que sirven, para que los destine según el artículo anterior.

325. *Los presbíteros* disponibles para destino a Cuerpo pueden solicitar retraso de incorporación hasta que lo verifique el reemplazo del año en que cumplan los 30 de edad, con instancia al Jefe de Caja de Reclutas, en Agosto.

En la primera quincena de Octubre se remitirá al Ministerio relación nominal de los presbíteros que deben ser destinados en la próxima concentración.

El Ministerio fijará en la primera quincena de Diciembre el Cuerpo y la tenencia Vicaría, etc., en que presten su ministerio a las órdenes inmediatas de otro capellán castrense.

388. *Voluntarios.*—*Condiciones:* a) Soltero o viudo sin hijos. b) De 18 a 30 años. c) Aptitud para el manejo de las armas. d) No ser recluta en Caja, ni estar en filas. e) Comprometerse a servir tres años en filas.

Los que deseen ingresar con destino a las bandas de trompetas, cornetas o tambores, reuniendo las condiciones dichas, podrán admitirse a los 14 años, con el compromiso de cuatro de servicio.

341. *Modo.*—Se solicitará al Jefe del Cuerpo. Requiere consentimiento del padre, y a falta de éste, de la madre o tutor o pariente más cercano si fuesen huérfanos y menores.

350. *Efecto.*—Se les contará el tiempo de servicio para todos los efectos de la ley de Reclutamiento, desde el día de su admisión en el ejército.

359. *Instrucción premilitar.*—Las reclutas del contingente anual se clasifican así: 1.º Sin instrucción premilitar. 2.º Con instrucción premilitar. 3.º Estudiantes que reciban instrucción premilitar superior.

Los primeros permanecerán normalmente dos años en filas; pero después de los 18 meses podrán tener licencias temporales o ilimitadas.

Los segundos, 18 meses en filas, que podrán reducirse a 12.

Los terceros recibirán durante su permanencia en filas instrucción apropiada para ingresar en la oficialidad de complemento, permaneciendo 12 meses en dos períodos.

360. *Licencias.*—Podrán alcanzar a todo el ejército o a determinadas regiones, armas, etc. El tiempo de su duración se considera como de servicio en filas.

362. Podrá concederse un mes a los de buena conducta, a los premiados en concurso de tiro, etc. Generalmente sin goce de haber, a no ser cuando el mérito lo aconseje.

371. *Excluidos de licencias.*—Lo serán los analfabetos, los de mala conducta, instrucción militar deficiente, los sujetos a proceso judicial, los prófugos y desertores.

375. *Emigración.*—No podrán emigrar: a) los en Caja: b) los en filas, aun separados de ellas: c) los incluidos en el alistamiento anual, aunque no hayan entrado en Caja: d) los declarados inútiles temporalmente: e) los de prórrogas de primera, sujetos a revisión.

408. *Los que indebidamente contrajeran matrimonio,* incurrirán en la pena que señala el Código de Justicia Militar. Los párrocos y jueces municipales que lo autoricen; en las penas de dicho Código en relación con el Penal común.

489. *Los que omitan la revista anual o cambien de residencia sin avisar,* multa de 25 a 250 pesetas por la primera falta; de 50 a 500 por la segunda; de 100 a 1.000 por las demás, o prisión subsidiaria, si son insolventes.

413. *Los que pierdan la cartilla, y no soliciten duplicado de ella, pagarán 25. pesetas.*

* * *

1.º Como puede advertirse por su simple lectura, el nuevo Reglamento de Quintas introduce algunas modificaciones a la Ley anterior por lo que se refiere al matrimonio de los soldados. El artículo 4.º de la Ley de 8 de Agosto de 1940, decía: «Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio desde su ingreso en filas hasta su pase a la situación de reserva.» El nuevo Reglamento, en su artículo 32, dispone: «No podrá contraerse (matrimonio) desde su ingreso en Caja hasta el pase a la reserva. Después puede contraerse sin autorización militar, acreditándose el pase a la reserva por la presentación de la cartilla o documentos que la sustituyan.»

2.º Conforme a este artículo en relación con los 15, 19 y 21: a) antes de 1.º de Agosto pueden contraer matrimonio todos los mozos del reemplazo del año, sin excepción alguna; b) a partir de ese día no pueden contraerlo ninguno de los declarados útiles para todo o para servicios auxiliares, c) éstos no pueden contraerlo aunque obtengan prórroga de 1.ª o 2.ª clase, pues conforme al art. 21, permanecen en situación de reclutas en Caja; d) podrán contraer matrimonio, aún después de 1.º de Agosto, los excluidos totalmente.

3.º Pasan a la reserva, y por consiguiente pueden contraer matrimonio, los que hayan cumplido dos años en filas (desde su incorporación, no desde su ingreso en Caja), sea como voluntarios o como procedentes del reemplazo anual (art. 32 con el 29 y 18); y los que disfrutaban prórroga de primera clase, si en el cuarto año siguiente al de su alistamiento, es decir, en el segundo de su revisión (art. 103), se confirma su clasificación.

4.º Las penas en que incurren los párrocos que autorizan indebidamente el matrimonio de soldados son la suspensión y multa que será de 1.000 a 2.500 pesetas (Cód. Penal, art. 478.)

(Del B. O. del Obispado de Zamora)

—————

—————

Crónica Diocesana

SANTA VISITA PASTORAL

Continuamos con gusto la relación de la Santa Pastoral Visita que está practicando nuestro Rvdmo. Prelado.

El día 27 del pasado octubre Su Excia. Rvdma. hizo la Visita a las Religiosas Agustinas en la ciudad de Alicante; y el 29 del mismo mes la hizo al barrio de los Angeles y a la Ciudad Jardín de dicha ciudad.

En el barrio de los Angeles, a las 10'30 de la mañana, administró el Prelado el Sacramento de la Confirmación, que recibieron 150 niños; siendo padrinos el Sr. Director de la Escuela y una Sra. Maestra. En la Capilla de la Ciudad Jardín administró a las 11'30 el mismo sacramento a 200 niños, apadrinados por D. Ramón de Armona y su distinguida esposa.

También en la tarde del mismo día administró el Prelado la Confirmación en la Iglesia Parroquial de Santa María; siendo los confirmados 400 niños, apadrinados por D. Juan Sanchis, Director de la Escuela de Comercio y su devota esposa.

El 30 de Octubre fué la visita del Excmo. Sr. Obispo a la Casa-Prisión de José Antonio de Alicante; donde fué recibido por el Capellán del Establecimiento Rvdo. Sr. D. José Jurado. A las 9 de la mañana celebró la Santa Misa en la Capilla, y a continuación administró el sacramento de la Confirmación a 400 niños, que fueron apadrinados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, D. José M.^a Paternina y su distinguida esposa, D.^a Josefina Bono. A las 4'30 de la tarde el infatigable Prelado dió la segunda tanda de confirmaciones en la misma Capilla para 350 niños, apadrinados por el Subjefe Provincial del Movimiento, D. José Abad y su digna esposa.

11 de Noviembre. Jornada intensísima de trabajo para el Rvdmo. Prelado.

A las 9 de la mañana hizo su Visita a la Parroquia de Villafranqueza, que le tributó un entusiasta recibimiento. Fueron los confirmados 300, y padrinos de la confirmación D. Juan Manero Carratalá y señora. A las 11'30 llegó Su Excia. a la Parroquia de Tángel para hacer también la Santa Visita y administrar la confirmación, que recibieron 200 fieles; siendo padrinos D. Rafael Alberola Herrera y señora. Esta Parroquia tributó asimismo un entusiasta recibimiento a su Pastor.

A las 4 de la tarde visitó el Prelado el partido Bacarot, perteneciente a la Parroquia de Benalúa de Alicante, en cuya ermita administró el sacramento de

la Confirmación a 200 fieles, apadrinados por D. Julio Escoto Creza-Rios y señora; y a las 5 visitó también el partido de Rebolledo, de la misma Parroquia, en cuya ermita confirmó a 180 fieles, apadrinados por D. Florencio Pérez Hurtado y señora. En ambos partidos del campo de Alicante la inmensa mayoría de los confirmados eran adultos, que se acercaron a recibir este sacramento con manifiesta fe y devoción. El Rvdmo. Prelado guarda especial recuerdo de la cordial acogida de que fué objeto por parte de estos sencillos y simpáticos campesinos.

El día 12 del expresado mes Su Excia. Rvdma. administró la Confirmación, a las 4 de la tarde, en el barrio alicantino de Carolinas. Fueron 350 los confirmados.

El día 13 fué la Santa Visita a la Parroquia de San Juan Bautista de Benalúa, de la capital de la Provincia. El Prelado celebró allí la Santa Misa, a las 9 de la mañana; y a las 10'30 administró la confirmación a 540 fieles, que fueron apadrinados por el Sr. Coronel, Jefe del Regimiento n.º 11 y su distinguida esposa.

A las 5 de la tarde dió el Prelado la segunda tanda de confirmaciones en la misma Iglesia Parroquial para 510 niños, apadrinados por D. José Rico de Estasen, Director del Reformatorio de Adultos y su esposa D.ª Lucía Vilanova Fuentes.

En los días 14 y 15 hizo el Rvdmo. Prelado su Pastoral Visita a la parroquia del pueblo de San Vicente del Raspeig, que le tributó con su Clero y Autoridades un entusiasta homenaje de veneración y respeto, y administró la confirmación que recibieron más de 1.000 fieles.

Con la de esta última parroquia queda hecha la Santa Pastoral Visita de la ciudad de Alicante y su Arciprestazgo, a excepción de la Parroquia de la isla de Tabarca; habiéndose hecho, en cambio, la de dos parroquias (Villafranqueza y Tángel) del Arciprestazgo de Muchamiel.

Domingo, 25 de Noviembre. Su Excia. Rvdma. hubo de volver muy de mañana a Alicante para celebrar la Santa Misa en la Ermita del barrio de Santa Cruz, administrar el sacramento de la Confirmación y bendecir dos imágenes sagradas.

La Santa Misa la celebró el Prelado a las 10 de la mañana, con asistencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, (a cuyas expensas se ha reconstruido la mencionada Ermita), y su distinguida esposa, y otras jerarquías civiles provinciales y diocesanas de Acción Católica, amen de una muchedumbre de fieles que llenaban la ermita y sus aledaños.

Después de la Misa el Rvdmo. Sr. Obispo administró la confirmación a más de 350 fieles, entre ellos, gran número de ancianos.

Finalmente, Su Excia. Rvdma. bendijo las Imágenes del Sagrado Corazón de Jesús y de San José, instaladas ya en sus respectivos altares.

La barriada acogió entusiásticamente a su Prelado y lo despidió con nuestras cariñosas de filial devoción.

En la tarde de ese mismo día el Rvdmo. Prelado se trasladó de Alicante a Elche para hacer su entrada solemne en esta importante ciudad con motivo de la Santa Visita. Puede decirse sin hipérbole que, apesar de lo desapacible del tiempo, la ciudad entera recibió a su Prelado con los Cleros de sus tres Parroquias urbanas, las Autoridades todas y las jerarquías de las cuatro Ramas de la Acción Católica.

A la hora de cerrar esta crónica Su Excia. Rvdma. se encuentra en la ciudad de las palmeras practicando la Santa Pastoral Visita en sus distintas Parroquias y administrando el sacramento de la Confirmación en tandas numerosísimas. De todo lo cual daremos cuenta, Dios mediante, en la siguiente crónica.

DELEGACION DIOCESANA DE LA MUTUAL DEL CLERO

Publicamos la siguiente gacetilla remitida por la Central de Madrid:

CONCURSO PARA LA PLAZA DE CORTADOR PRIMERO DE LA COOPERATIVA NACIONAL DEL CLERO

Se anuncia el concurso de la plaza de Cortador Primero de esta Cooperativa Nacional del Clero.

Para solicitar la plaza se presentará instancia dirigida al Presidente-Jefe, en Madrid, calle de San Bernardo n.º 101, acompañada de los títulos y certificados de aptitud que posean, años que vienen prestando sus servicios de cortador y certificados de buena conducta. El plazo de presentación de documentos termina en 1.º de Diciembre próximo. La Junta de la Cooperativa, en la primera decena de Diciembre hará una selección entre los concursantes, y los seleccionados se presentarán, previa citación, en Madrid en la Casa Central, para ser examinados sobre:

- Confección de patrones de capisallos episcopales.
- Confección de prendas de ropa talar,

Las condiciones de la plaza que se anuncia son:

Sueldo legal de 750 pesetas mensuales.

Por cada prenda que corte y se confeccione, plus de *dos pesetas*, como condición más beneficiosa.

Cargas y subsidios legales.

Paga extraordinaria en Diciembre.

Jornada legal de trabajo.

Madrid 10 de Octubre de 1945.

El Presidente-Jefe de la Cooperativa Nacional del Clero,
VICENTE MAYOR GIMENO

Bibliografía

NOVEDAD LITURGICA

PROXIMA APARICION

PSALTERIUM BREVIARII ROMANI

Editio excerpta ex typica Vaticana.

El Papa Pío XII acaba de publicar la nueva versión del Salterio, acomodada al Breviario, en un latín claro y correcto, de más fácil inteligencia, y ha permitido su uso en el rezó del Oficio Divino. Mientras no se publiquen nuevas ediciones del Breviario—y no son de prever por algún tiempo—, el nuevo Salterio habrá de usarse junto con los Breviarios existentes, en fascículo aparte.

Para secundar los deseos del Papa y en obsequio del Clero, EDITORIAL COCULSA ofrece esta edición, de aparición inminente, en formato sumamente práctico, de reducidísimo volumen, excelente papel biblia, tipos nítidos y elegantes, a dos tintas, negra y roja.

Para lograr mayor reducción en el volumen y economía en el precio, se han suprimido o contraído las rúbricas del Ordinario; se omite repetir el texto de los Salmos del Común de los Santos—*que solamente se rezan algunas veces al año*—, y en su lugar se pone la lista de ellos, con referencia a las páginas del Salterio donde se encuentran; para comodidad del lector, se servirá, además, un juego completo de dicha lista en hojas sueltas. Se pone íntegro el Nocturno de Difuntos para el día de las exequias.

En suma, una edición práctica y manual, en las mejores condiciones económicas del momento, y en una presentación esmeradísima que no desmerezca de las buenas ediciones extranjeras.

Habrán diferentes clases de encuadernación, en tela y en piel, con precios correspondientes a cada una.

Desde ahora se admiten encargos, que se servirán por turno riguroso. Los pedidos diríjanse a EDITORIAL COCULSA, Paseo de Rosales, 48, duplicado MADRID.

Fundición de Campanas

Bautista ROSES SOLER

FUNDICION Y TALLERES

Casa Fundada en 1.760

ADZANETA DE AIBAIDA (Valencia)

Despacho en VALENCIA: Joaquín Costa, 57-2.º

Esta su casa funde y refunde campanas de todas clases y tamaños, dándoles nota musical que le corresponde a su dimensión y peso.

Confección de yugos de madera y de hierro, con cigüeñal o sin él, lo que permite voltear las campanas con facilidad, incluso desde el interior del Templo.

También instala esta casa aparatos eléctricos, sobre juegos de campanas que existan en la torre, por sistema de botón o interruptor, fundiendo también rúlos y coginetes de bronce.

GARANTIA ABSOLUTA.
PIDA NOTAS DE PRECIOS



“LA SANTA FAZ”
(ANTES LA JAPONESA)

LIBRERIA EDITORIAL RELIGIOSA, ESTAMPERIA,
RECORDATORIOS, ROSARIOS, MEDALLAS, CRUCI-
FIJOS, ARTICULOS DE RELIGION, ESCULTURA
RELIGIOSA.

ORNAMENTOS SAGRADOS, CANDELERIA, SA-
CRAS, CALICES, COPONES. SAGRARIOS, CUS-
TODIAS, CINGULOS, FIADORES, FLECOS, GA-
LONES, LENTEJUELAS.

SOMBREROS Y GORROS

Juan Sánchez García

Calle Mayor, 28. = y Pórtico de Ansaldo, 1.
Teléfono, 1014, Apartado de Correos, 123

ALICANTE



Boletín Oficial del Obispado de Orihuela

TARIFA DE ANUNCIOS

| | | | |
|---------------------|----|-------|-------------|
| Plana completa..... | 80 | ptas. | al semestre |
| 3/4 de plana..... | 60 | " | " |
| 1/2 plana..... | 40 | " | " |
| 1/4 de plana..... | 20 | " | " |

NOTA.— Se ruega a los Señores Anunciantes que al principio de cada año renueven su contrato de anuncio indicando reformas de texto y tamaño del anuncio.

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: MADRID Alcalá 14.

450 Sucursales en la Península y Marruecos

| | | |
|---------------------------|----------------|-------------|
| Capital autorizado..... | 200.000.000'00 | de pesetas. |
| Capital desembolsado..... | 173.250.000.00 | » » |
| Reservas..... | 122.416.039.56 | » » |

**EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE
OPERACIONES MERCANTILES Y
COMERCIALES**



Está especialmente organizado para la financiación de asuntos relacionados con el comercio exterior.

VINOS DE MISA

J. de Muller,

S. A.

TARRAGONA

Casa fundada en 1851



MEDALLA DE ORO

EN

LA EXPOSICION
VATICANA DE 1888

PROVEEDORES
DE SUS SANTIDADES
PIO X, BENEDICTO XV,
PIO XI, Y PIO XII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

J. Abadía Calle de la Feria, 16

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

SACRISTANIA

Hállase vacante el cargo de sacristán de la Parroquia de Torre vieja

SUS DEBERES SON:—Preparar lo relativo al culto.—Limpiar la Iglesia y mobiliario.—Tocar las campanas.—Cantar de sochantre.—Cobrar las deudas a la Parroquia.

SUS DERECHOS SON:—Haber mensual de 150 pesetas.—Obvenciones propias del cargo. Garantizadas el primer año, 100 pesetas mensuales.—Gratificaciones.—50 ptas. mensuales para vivienda.

Para su auxilio tiene cuatro monaguillos. Hay en la Parroquia dos sacerdotes y diez mil feligreses.

Las personas que pretendan el cargo diríjase al Sr. Cura Párroco de Torre vieja, indicando edad, estado, profesión y lugares en que hayan prestado sus servicios.

VELAS

Calidades garantizadas
Marcas registradas
MAXIMA Y NOTABILI

LITURGICAS PARA EL CULTO

GAUNA

«Hijo de Quintín Ruiz de Gauna»

Economía increíble usando más velas especiales
con el «CAPITEL GAUNA» patentado

LAMPARA DE CERA «GAUNA» patentada

para el alumbrado del Tabernáculo de 4 días de
duración con sujeción al Canon 1271 del vigente
Derecho Canónico.

LIMPIEZA ABSOLUTA

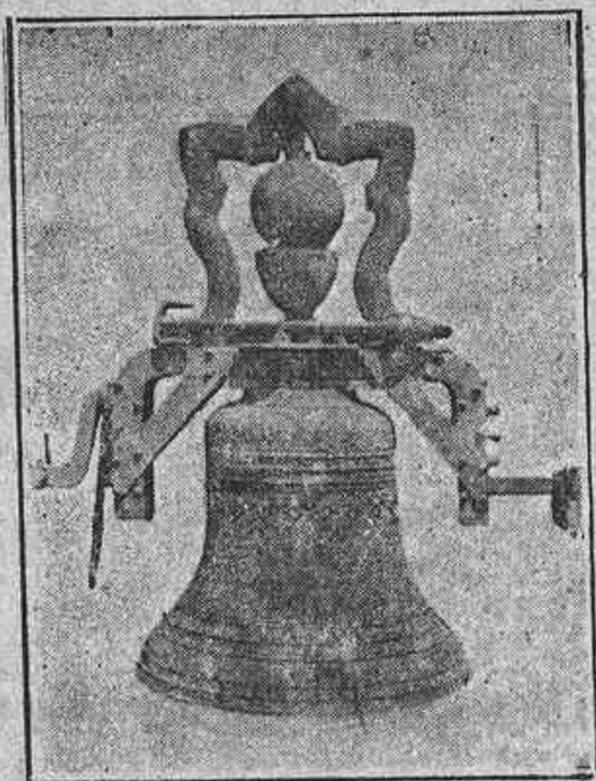
TRANQUILIDAD COMPLETA

VITORIA

Gran Fábrica de Fundición de Campanas

La más antigua y acreditada en España

Hijos de Constantino Linares



FABRICA: Príncipe de Asturias, 10.
CARABANCHEL BAJO (Madrid).

Dirección y Oficinas: Apartado de
Correos n.º 2.
CARABANCHEL BAJO (Madrid).

Proveedores de la Real Casa y Patrimonio. Casa recomendada por todas las Diócesis de España. Exportadora a los principales países de Sud-América.

Especialidad en campanas musicales de carrillón, formas esquilón, romanas, inglesas y a la antigua española. Yugos metálicos para el volteo a cuerda desde el pie de la torre. Instalación de aparatos de auto-volteo eléctrico, bien por el sistema de botones automáticos o interruptores.

Se hacen proyectos y estudios por Ingenieros y técnicos de la Casa completamente gratis.

Se garantizan las nuevas campanas por quince años y se entregan los encargos dentro de los cuarenta días siendo por cuenta de la Casa todos los portes de Ferrocarril.

Se admiten materiales y se refunden campanas rotas con sus mismas aleaciones, forma y sonido que tuvieron antes de romperse.

Concede las máximas garantías y facilidades de pago.

Consultad esta importante Casa antes de efectuar vuestros encargos.